

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que se corrió el traslado de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por los demandados en el proceso de la referencia, frente a las cuales los demandantes no se pronunciaron y que está pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial conforme a lo establecido en el artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

Manizales, 16 de febrero de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES	VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ
	LADYS DEL PILAR VÉLEZ TREJOS
	JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ
	HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL
	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00144-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse dentro del trámite de la referencia y respecto de la fijación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 a 205 del CGP se decretará como prueba, por encontrarse pertinente, conducente y útil para presente proceso, los interrogatorios de parte solicitados por el apoderado de los demandantes señores **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ, LADYS DEL PILAR TREJOS, HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ y JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ** y de los demandados **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL,**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ello con el fin esclarecer los hechos que dan lugar al proceso de la referencia.

En consecuencia de lo anterior se citará a los señores **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ, LADYS DEL PILAR TREJOS, HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ** y a **LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ** y a los representantes legales de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, ello con el fin de absolver el interrogatorio que formule este judicial y las partes demandante, demandada y llamados en garantía.

2.2. FIJACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Advirtiéndose por parte de este judicial que vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y al no encontrándose excepciones previas pendientes por resolverse; se convocará a las partes intervinientes en el presente litigio y a sus apoderados a fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del CGP, para tal efecto se fijará como fechas y hora para su realización:

FECHAS: 3 DE MAYO DE 2022

HORA: 9:30 A.M.

En consecuencia de lo anterior, se indica que en la audiencia referenciada se efectuarán los siguientes trámites:

a. Interrogatorio de Parte: Se convocará a las partes de la presente causa judicial para que concurren personalmente a rendir interrogatorio.

Se **advertirá** que la inasistencia injustificada a la audiencia que se programa acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

b. De igual forma en la audiencia que mediante esta providencia es fijada se surtirán la Conciliación, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como prueba los interrogatorios de parte solicitados por los apoderados de los señores **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ, LADYS DEL PILAR TREJOS, HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ** y de las entidades **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CITAR a los señores los señores **VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ, LADYS DEL PILAR TREJOS, HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ** y a **LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ** y a los representantes legales de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, ello con el fin de absolver el interrogatorio que formule este judicial y las partes demandante y demandada.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la realización la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del CGP, el **3 DE MAYO DE 2022** a las **9:30 A.M.**, con la **ADVERTENCIA** que la inasistencia injustificada acarrea las consecuencias probatorias y procesales previstas en los artículos 205 y 372 numerales 4.

PARÁGRAFO 1: ADVERTIR que en la referenciada audiencia se surtirá la Conciliación, Interrogatorio de Parte, Decreto y Práctica de las pruebas que resulten posibles y Fijación del Litigio.

PARAGRAFO 2: ADVERTIR a las partes e intervinientes, que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura, la citada diligencia de audiencia se desarrollara forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, de la cual se les enviara el respectivo link de acceso.

CUARTO: ADVERTIR que en aplicación de lo contemplado en el artículo 372 del CGP a la audiencia inicial programada para el próximo 3 de mayo de 2022, deben concurrir las partes y sus apoderados, en el caso de las personas jurídicas la concurrencia debe hacerse mediante sus representantes legales y sus apoderados judiciales, sin que el segundo pueda suplir al primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nº 27 del 17 de febrero de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez**

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6854da83b0c24be38062a4d13c1447af3f45a25f00949f8d880a15d04fc11039**

Documento generado en 15/02/2022 05:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>